

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
TAMAULIPAS**

REUNIDOS

Por una parte, la **Universidad Autónoma de Entre Ríos** (en adelante UADER), con sede en la provincia de Entre Ríos (Argentina), Calle Avenida Ramírez 1143 de la ciudad de Paraná, código postal 3.100, y en su nombre y en representación suya el señor Rector Bioing. Aníbal Sattler.

Y, por la otra, la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, (en adelante UAT), que para efectos del presente Convenio Marco señala como su domicilio legal, el ubicado en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9, de Cd. Victoria, Tamaulipas y en su nombre y en representación suya el señor Rector Ing. José Ma. Leal Gutiérrez.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Que, como instituciones públicas comprometidas en la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educacionales y de movilidad de profesores, estudiantes y personal entre ambas mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la mutua asistencia.

Por esta razón,

ACUERDAN

Artículo 1. Objeto de la cooperación

El presente acuerdo contempla los siguientes objetivos:

- 
1. Establecer las condiciones generales de la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre ambas universidades, que unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles.
 2. Fomentar la realización de proyectos de investigación conjuntos, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.

3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes según la regulación internacional y el reglamento interno de cada universidad.
5. Fomentar la realización de publicaciones conjuntas, jornadas culturales y cualquier otra publicación de interés para ambas universidades.

Artículo 2. Modalidades de la cooperación

La cooperación entre las dos universidades se ejercerá en los ámbitos del intercambio educativo, investigador, de estudiantes y de marcos administrativos y técnicos. A tal efecto, las dos universidades se comprometerán a colaborar según sus capacidades en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar estudiantes universitarios en los cursos de la universidad de acogida.
2. Colaborar en programas de ámbito científico y asociarse a programas de investigación internacionales.
3. Intercambiar documentación u otras acciones informativas del ámbito científico y técnico. Las dos partes se esforzarán en proveer o buscar los medios necesarios para llevar a buen término estas propuestas.

Artículo 3. Organización de la cooperación

1. Cada universidad nombrará un coordinador o coordinadores que supervise y coordine las actividades, siendo quien cumpla esta función, inicialmente, las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada institución.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo estimen necesario.
3. Periódicamente se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados y/o en curso a lo largo del mismo, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Las dos partes podrán, de mutuo acuerdo, extender el campo de cooperación según sus necesidades, estableciendo cuando sea necesario los correspondientes acuerdos específicos.

Artículo 4. Solución de controversias.

Con la finalidad de resolver cualquier controversia que pueda surgir en la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a buscar de todos los modos posibles una solución amistosa. En caso de que esta solución no sea posible las partes transferirán la resolución a un Consejo Arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de la partes y por uno elegido por las partes de común acuerdo.

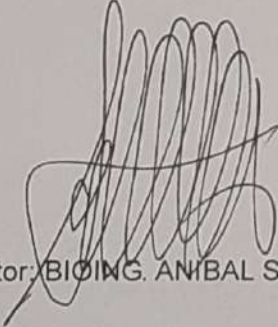
Artículo 5. Vigencia del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme por las dos partes. Será revisado cada cinco años y tendrá vigencia hasta que una o las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, en cuyo caso, los trabajos que se estén realizando en ese momento deberán llevarse a cabo. Se considerará renovado automáticamente si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con seis meses de antelación. Se podrá modificar con el consentimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad, firman este documento por duplicado los representantes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de la Universidad Autónoma de Tamaulipas respectivamente.

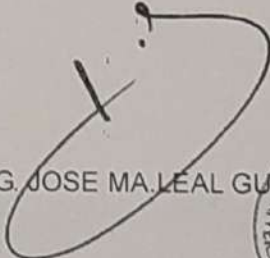
Por la Universidad Autónoma de Entre Ríos

Por la Universidad Autónoma de Tamaulipas



Rector: ~~BIO~~ ING. ANIBAL SATTLER

Fecha:



Rector: ING. JOSE MA. LEAL GUTIERREZ

Fecha:



RECTORIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
TAMAULIPAS**

REUNIDOS

Por una parte, la **Universidad Autónoma de Entre Ríos** (en adelante UADER), con sede en la provincia de Entre Ríos (Argentina), Calle Avenida Ramírez 1143 de la ciudad de Paraná, código postal 3.100, y en su nombre y en representación suya el señor Rector Prof. Marino Schneeberger.

Y, por la otra, la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, (en adelante UAT), que para efectos del presente Convenio Marco señala como su domicilio legal, el ubicado en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9, de Cd. Victoria, Tamaulipas y en su nombre y en representación suya el señor Rector Ing. José Ma. Leal Gutiérrez.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Que, como instituciones públicas comprometidas en la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educacionales y de movilidad de profesores, estudiantes y personal entre ambas mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la mutua asistencia.

Por esta razón,

ACUERDAN

Artículo 1. Objeto de la cooperación

El presente acuerdo contempla los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre ambas universidades, que unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles.
2. Fomentar la realización de proyectos de investigación conjuntos, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.

3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes según la regulación internacional y el reglamento interno de cada universidad.
5. Fomentar la realización de publicaciones conjuntas, jornadas culturales y cualquier otra publicación de interés para ambas universidades.

Artículo 2. Modalidades de la cooperación

La cooperación entre las dos universidades se ejercerá en los ámbitos del intercambio educativo, investigador, de estudiantes y de marcos administrativos y técnicos. A tal efecto, las dos universidades se comprometerán a colaborar según sus capacidades en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar estudiantes universitarios en los cursos de la universidad de acogida.
2. Colaborar en programas de ámbito científico y asociarse a programas de investigación internacionales.
3. Intercambiar documentación u otras acciones informativas del ámbito científico y técnico. Las dos partes se esforzarán en proveer o buscar los medios necesarios para llevar a buen término estas propuestas.

Artículo 3. Organización de la cooperación

1. Cada universidad nombrará un coordinador o coordinadores que supervise y coordine las actividades, siendo quien cumpla esta función, inicialmente, las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada institución.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo estimen necesario.
3. Periódicamente se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados y/o en curso a lo largo del mismo, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Las dos partes podrán, de mutuo acuerdo, extender el campo de cooperación según sus necesidades, estableciendo cuando sea necesario los correspondientes acuerdos específicos.

Artículo 4. Solución de controversias.

Con la finalidad de resolver cualquier controversia que pueda surgir en la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a buscar de todos los modos posibles una solución amistosa. En caso de que esta solución no sea posible las partes transferirán la resolución a un Consejo Arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de la partes y por uno elegido por las partes de común acuerdo.

Artículo 5. Vigencia del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme por las dos partes. Será revisado cada cinco años y tendrá vigencia hasta que una o las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, en cuyo caso, los trabajos que se estén realizando en ese momento deberán llevarse a cabo. Se considerará renovado automáticamente si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con seis meses de antelación. Se podrá modificar con el consentimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad, firman este documento por duplicado los representantes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de la Universidad Autónoma de Tamaulipas respectivamente.

Por la Universidad Autónoma de Entre Ríos Por la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Rector: BIOING. ANIBAL SATLER

Fecha:

Rector: ING. JOSE MA LEAL GUTIERREZ

Fecha:



RECTORIA

3:3